



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

RESOLUCIÓN No. 087 DE 2021
(14 de octubre del 2021)

Por medio de la cual se reconoce, concede y paga un (1) periodo de vacaciones

LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES
UNIMOS S.A. E.S.P.

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO:

- a) Que, una vez revisada la Historia Laboral del trabajador **JORGE ALFREDO LOPEZ PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No 87.710.739 expedida en Ipiales (N), quien desempeña el cargo de TECNICO TIC de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. se evidencia que ha prestado sus servicios a esa entidad durante un (1) año, esto es desde el 14 enero de 2020 hasta el 14 de enero de 2021.
- b) Que, a razón de lo anterior el trabajador **JORGE ALFREDO LOPEZ PANTOJA**, tiene el derecho a disfrutar quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas, de conformidad con el artículo 186 del Código Sustantivo de Trabajo.
- c) Que, es deber de la Empresa conceder vacaciones a los trabajadores, una vez cumplidas las disposiciones de Ley, y teniendo en cuenta la necesidad del servicio.
- d) Que, dentro del presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia Fiscal del año dos mil veintiuno (2021), existe un rubro destinado a atender este tipo de gastos.

Por lo tanto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al trabajador **JORGE ALFREDO LOPEZ PANTOJA** el goce y disfrute de un (1) periodo de vacaciones correspondientes a quince (15) días hábiles, por haber prestado sus servicios a esta entidad durante el 14 enero de 2020 y hasta el 14 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER vacaciones a el trabajador **JORGE ALFREDO LOPEZ PANTOJA** en los términos dispuestos en el artículo anterior, desde el día diecinueve (19) de octubre hasta el día siete (07) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO TERCERO. - PAGAR la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$635.317)**, al trabajador **JORGE ALFREDO LOPEZ PANTOJA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 87.710.739 de Ipiales (N) por concepto de vacaciones con cargo al siguiente rubro: Código 2.3.1.02.03.001.01 vacaciones, CDP No 2021000678 R.P No 2021000690 de fecha octubre 14 de 2021.

14.10.2021



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

ARTÍCULO CUARTO. - Realizar los respectivos descuentos de aportes a seguridad social de Salud y Pensión por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 52.100)**, correspondiente a dieciocho (18) días calendario de disfrute de vacaciones.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución produce efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, las normas vigentes y aplicables, según detalle de la respectiva liquidación emitida por el Jefe de la Oficina de Talento Humano, que consta en un (01) folio y que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Ipiales, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A E.S.P.

Elaboró: Marino Alexander P.  Jefe oficina de C.I.D. y Recursos Humanos	Revisó: Leydi Catherine Guancha Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Diana Isabel Obando G. Gerente
---	--	---

